

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDPM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría de Obra Supervisión de Obra del Proyecto: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. MONSEÑOR ALFONSO SARDINAS CDRA 3 Y 4, PSJE S/N (26, 28, 32, 33), PSJE LOS ÁNGELES, JR. PRÍNCIPE ILLATHUPA CDRA2, JR. AUGUSTO FIGUEROA CDRA 2, CALLE COLOMBIA CDRA 1, CALLE PALESTINA, PSJE PALESTINA CDRA 1, CALLE ARGENTINA CDRA 5, CALLE MÉXICO, AV. JOSÉ VARALLANOS CDRA 1, 2 Y 3 DE LA LOCALIDAD DE CAYHUAYNA DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿ con CUI N° 2465081

Ruc/código :	20607193259	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	AITECON EIRL	Hora de envío :	12:46:45

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Se solicitó se aclare la A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD señala que el puntaje es de [50] puntos, sin embargo en el desglose de puntos del MONTO FACTURADO por el postor está establecido de la siguiente manera:

M >= [03] veces el valor referencial:

[70] puntos

M >= [2.5] veces el valor referencial y < [0.3] veces el valor referencial:

[45] puntos

M > [02] veces el valor referencial y < [2.5] veces el valor referencial:

[30] puntos

Por ello se solicita que se aclare cuál es el puntaje máximo que obtendrá el postor en la A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 44

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION, POR EL CUAL, SE ACTUALIZARA EL PUNTAJE DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD A 70 PUNTOS, EN ESE SENTIDO, EN INTEGRACION SE CONSIGNANARA EL PUNTAJE 70 PUNTOS

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACTUALIZARA EL PUNTAJE DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD A 70 PUNTOS, EN ESE SENTIDO, EN INTEGRACION SE CONSIGNANARA EL PUNTAJE 70 PUNTOS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDPM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría de Obra Supervisión de Obra del Proyecto: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. MONSEÑOR ALFONSO SARDINAS CDRA 3 Y 4, PSJE S/N (26, 28, 32, 33), PSJE LOS ÁNGELES, JR. PRÍNCIPE ILLATHUPA CDRA2, JR. AUGUSTO FIGUEROA CDRA 2, CALLE COLOMBIA CDRA 1, CALLE PALESTINA, PSJE PALESTINA CDRA 1, CALLE ARGENTINA CDRA 5, CALLE MÉXICO, AV. JOSÉ VARALLANOS CDRA 1, 2 Y 3 DE LA LOCALIDAD DE CAYHUAYNA DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿ con CUI N° 2465081

Ruc/código : 20607193259

Fecha de envío : 17/10/2024

Nombre o Razón social : AITECON EIRL

Hora de envío : 12:46:45

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Solicito se suprima el requisito c) En caso de consorcios, DNI del representante legal, para acreditar su representación, conforme al literal a.2) de los documentos de presentación obligatoria. Ya que este requisito no debería considerarse en base a lo establecido en las bases estandares, asimismo consignar el ítem b) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), dentro de los requisitos de los 2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.2      Literal: c      Página: 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL PRESENTE REQUERIMIENTO DE INFORMACION TIENE LA FINALIDAD DE ACREDITAR AL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN REPRESENTA AL CONSORCIO. ASIMISMO, LOS POSTORES QUE TENGAN EL BENEFICIO DE LA EXONERACION DE IGV, PRESENTEN LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, EL COMITÉ EVALUARA SU PROPUESTA CONFORME A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES. DEBE TOMARSE EN CUENTA QUE EL PRESENTE REQUERIMIENTO SE ENCUENTRA EN EL NUMERAL 2.2.1.2 DE LAS PRESENTES BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDPM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría de Obra Supervisión de Obra del Proyecto: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. MONSEÑOR ALFONSO SARDINAS CDRA 3 Y 4, PSJE S/N (26, 28, 32, 33), PSJE LOS ÁNGELES, JR. PRÍNCIPE ILLATHUPA CDRA2, JR. AUGUSTO FIGUEROA CDRA 2, CALLE COLOMBIA CDRA 1, CALLE PALESTINA, PSJE PALESTINA CDRA 1, CALLE ARGENTINA CDRA 5, CALLE MÉXICO, AV. JOSÉ VARALLANOS CDRA 1, 2 Y 3 DE LA LOCALIDAD DE CAYHUAYNA DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿ con CUI N° 2465081

Ruc/código : 20607193259

Fecha de envío : 17/10/2024

Nombre o Razón social : AITECON EIRL

Hora de envío : 12:46:45

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En el ítem 1.14.2 ETAPA DE RECEPCION, señala a la municipalidad distrital de la Union, el cual no tiene nada que ver con el proceso de seleccion, por ello se solicita se suprima este termino.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 1.14.2 **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE, SE ACTUALIZARA EL NOMBRE DE LA ENTIDAD EN INTEGRACION DE BASES

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL NOMBRE DE LA ENTIDAD ES MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDPM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría de Obra Supervisión de Obra del Proyecto: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. MONSEÑOR ALFONSO SARDINAS CDRA 3 Y 4, PSJE S/N (26, 28, 32, 33), PSJE LOS ÁNGELES, JR. PRÍNCIPE ILLATHUPA CDRA2, JR. AUGUSTO FIGUEROA CDRA 2, CALLE COLOMBIA CDRA 1, CALLE PALESTINA, PSJE PALESTINA CDRA 1, CALLE ARGENTINA CDRA 5, CALLE MÉXICO, AV. JOSÉ VARALLANOS CDRA 1, 2 Y 3 DE LA LOCALIDAD DE CAYHUAYNA DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿ con CUI N° 2465081

Ruc/código : 20607193259

Fecha de envío : 17/10/2024

Nombre o Razón social : AITECON EIRL

Hora de envío : 12:46:45

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se solicita se incluya las pautas para la metodología propuesta, con el fin de desarrollarla de manera correcta.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: B      **Página: 45**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

AL RESPECTO, EL REQUERIMIENTO DE LA METODOLOGIA DE PROPUESTA ES OBJETIVA Y DESARROLLA POR CADA ITEM REQUERIDO LOS TEMAS A DESARROLLAR DE FORMA PRECISA Y OBJETIVA, CONFORME A LA NATURALEZA DEL PROCESO DE SELECCION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDPM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría de Obra Supervisión de Obra del Proyecto: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. MONSEÑOR ALFONSO SARDINAS CDRA 3 Y 4, PSJE S/N (26, 28, 32, 33), PSJE LOS ÁNGELES, JR. PRÍNCIPE ILLATHUPA CDRA2, JR. AUGUSTO FIGUEROA CDRA 2, CALLE COLOMBIA CDRA 1, CALLE PALESTINA, PSJE PALESTINA CDRA 1, CALLE ARGENTINA CDRA 5, CALLE MÉXICO, AV. JOSÉ VARALLANOS CDRA 1, 2 Y 3 DE LA LOCALIDAD DE CAYHUAYNA DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿ con CUI N° 2465081

Ruc/código : 20607193259

Nombre o Razón social : AITECON EIRL

Fecha de envío : 17/10/2024

Hora de envío : 17:19:08

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se solicita el recálculo del valor referencial, dado que, conforme a las bases estandarizadas del OSCE, la antigüedad del valor referencial no debe exceder los nueve (9) meses contados desde la fecha de determinación del presupuesto de la consultoría de obra. Considerando que el valor referencial fue calculado en noviembre, dicho plazo ya ha sido superado, por lo que es necesario actualizar el valor referencial para cumplir con los requisitos establecidos en las bases estandar.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 1.3

Literal: -

Página: 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE PRECISA AL POSTOR QUE EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE CONVOCO EN LA OPORTUNIDAD QUE SEÑALA LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y EL VALOR INDICADO NO SUFRE VARIACION RESPECTO AL PRESENTE PROCESO, POR EL CUAL EL POSTOR TIENE EL CONOCIMIENTO Y LA FINALIDAD DEL MISMO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDPM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría de Obra Supervisión de Obra del Proyecto: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. MONSEÑOR ALFONSO SARDINAS CDRA 3 Y 4, PSJE S/N (26, 28, 32, 33), PSJE LOS ÁNGELES, JR. PRÍNCIPE ILLATHUPA CDRA2, JR. AUGUSTO FIGUEROA CDRA 2, CALLE COLOMBIA CDRA 1, CALLE PALESTINA, PSJE PALESTINA CDRA 1, CALLE ARGENTINA CDRA 5, CALLE MÉXICO, AV. JOSÉ VARALLANOS CDRA 1, 2 Y 3 DE LA LOCALIDAD DE CAYHUAYNA DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿ con CUI N° 2465081

Ruc/código : 20607193259

Fecha de envío : 17/10/2024

Nombre o Razón social : AITECON EIRL

Hora de envío : 17:19:08

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo con las disposiciones establecidas, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones debe elaborar los documentos del procedimiento de selección utilizando de manera obligatoria los documentos estándar aprobados por el OSCE, Además, los órganos responsables de los procedimientos de selección son competentes para preparar dichos documentos, tomar decisiones y realizar todos los actos necesarios para el desarrollo del procedimiento, desde su inicio hasta su culminación, sin alterar, cambiar o modificar la información contenida en el expediente de contratación.

Por lo tanto, solicito que el comité de selección se ajuste estrictamente a lo dispuesto en las bases estándar del OSCE e incorpore el DESAGREGADO correspondiente al monto destinado a la supervisión de obra y la liquidación de obra, según lo indicado en la página 14 de las bases estándar, aprobadas mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.3      Literal: -      Página: 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 43. Y Artículo 47. DEL TUO DE LA LEY N°30225 Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE PRECISA QUE EL DESAGREGADO DE LA SUPERVISION SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO, POR EL CUAL SE ADJUNTARA EN LAS BASES EL PRESUPUESTO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDPM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría de Obra Supervisión de Obra del Proyecto: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. MONSEÑOR ALFONSO SARDINAS CDRA 3 Y 4, PSJE S/N (26, 28, 32, 33), PSJE LOS ÁNGELES, JR. PRÍNCIPE ILLATHUPA CDRA2, JR. AUGUSTO FIGUEROA CDRA 2, CALLE COLOMBIA CDRA 1, CALLE PALESTINA, PSJE PALESTINA CDRA 1, CALLE ARGENTINA CDRA 5, CALLE MÉXICO, AV. JOSÉ VARALLANOS CDRA 1, 2 Y 3 DE LA LOCALIDAD DE CAYHUAYNA DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿ con CUI N° 2465081

Ruc/código : 20607193259

Fecha de envío : 17/10/2024

Nombre o Razón social : AITECON EIRL

Hora de envío : 17:19:08

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

REGISTRAR LA DENOMINACIÓN DEL ÁREA RESPONSABLE DE OTORGAR LA CONFORMIDAD, SEGUN SE SOLICITA EN LAS BASES ESTANDAR DEL OSCE.

!NO REGISTRAR CORRECTAMENTE LA INFORMACION SOLICITADA POR LAS BASES ESTADAR, ES CAUSAL DE NULIDAD¡

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.7      **Literal:** -      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE

~~CONSULTORÍA DE OBRA~~  
**ANÁLISIS RESPECTO DE LA CONSULTA U OBSERVACIÓN:**

SE ACLARA QUE, EL RESPONSABLE DE OTORGAR LA CONFORMIDAD ES EL AREA USUARIA SUB GERENCIA DE OBRAS Y LIQUIDACIONES

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDPM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría de Obra Supervisión de Obra del Proyecto: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. MONSEÑOR ALFONSO SARDINAS CDRA 3 Y 4, PSJE S/N (26, 28, 32, 33), PSJE LOS ÁNGELES, JR. PRÍNCIPE ILLATHUPA CDRA2, JR. AUGUSTO FIGUEROA CDRA 2, CALLE COLOMBIA CDRA 1, CALLE PALESTINA, PSJE PALESTINA CDRA 1, CALLE ARGENTINA CDRA 5, CALLE MÉXICO, AV. JOSÉ VARALLANOS CDRA 1, 2 Y 3 DE LA LOCALIDAD DE CAYHUAYNA DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿ con CUI N° 2465081

Ruc/código : 20607193259

Fecha de envío : 17/10/2024

Nombre o Razón social : AITECON EIRL

Hora de envío : 17:19:08

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

solicito se modifique el literal b de las bases integradas y limitarse a cumplir con La información solicitada dentro de los corchetes sombreado que se describe en las bases estandarizadas a fin de evitar nulidad del procedimiento de selección así mismo El comité de selección con el apoyo del área técnica, precisa que, De acuerdo al artículo 49 del RLCE. Requisitos de calificación, la Entidad "el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación", por lo tanto, en aras de promover el crecimiento y la participación de MYPES

solicito modificar las condiciones de los consorcios de la siguiente manera:

c) Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de 2 integrantes.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 20%.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.23

Literal: b)

Página: 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N°001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE REMITIR EL REQUERIMIENTO, ADJUNTANDO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EN EL CUAL NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, QUE LIMITAN O IMPIDAN LA CONCURRENCIA DE POTENCIALES POSTORES.

DE ACUERDO A LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL PARTICIPANTE AL RESPECTO DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ES PRECISO SEÑALAR QUE, LA NORMATIVA DE LAS COMPRAS PÚBLICAS, A TRAVÉS DE LA OPINIÓN N° 002-020/DTN, INDICÓ QUE, EL ÁREA USUARIA ES LA DEPENDENCIA QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA DEFINIR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS QUE SE HABRÁN DE CONTRATAR. EN ESE SENTIDO, NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDPM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría de Obra Supervisión de Obra del Proyecto: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. MONSEÑOR ALFONSO SARDINAS CDRA 3 Y 4, PSJE S/N (26, 28, 32, 33), PSJE LOS ÁNGELES, JR. PRÍNCIPE ILLATHUPA CDRA2, JR. AUGUSTO FIGUEROA CDRA 2, CALLE COLOMBIA CDRA 1, CALLE PALESTINA, PSJE PALESTINA CDRA 1, CALLE ARGENTINA CDRA 5, CALLE MÉXICO, AV. JOSÉ VARALLANOS CDRA 1, 2 Y 3 DE LA LOCALIDAD DE CAYHUAYNA DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿ con CUI N° 2465081

Ruc/código : 20607193259

Fecha de envío : 17/10/2024

Nombre o Razón social : AITECON EIRL

Hora de envío : 17:47:44

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Se consulta al Comité de Selección que aclare bajo qué criterios se ha decidido incrementar el requisito de experiencia del postor de los factores de evaluación, específicamente el monto facturado acumulado, de dos veces a tres veces el valor referencial.

Resulta llamativo que dicha modificación se aplique a un factor que no fue motivo de controversia en la primera convocatoria. Es decir, ¿Qué justificación técnica o normativa respalda este cambio teniendo en cuenta que dicho cuestionamiento no estaba inmerso en el proceso anterior?

Es pertinente señalar que, como se ha advertido en observaciones y consultas previas, el Comité de selección como el área usuaria ha incurrido en errores durante la elaboración de las bases integradas. Considerando que estas bases son fundamentales para la validez del procedimiento de selección, hubiera sido prudente centrar los esfuerzos en corregir dichas deficiencias, en lugar de realizar modificaciones que no parecen estar alineadas con los principios de transparencia, equidad y concurrencia que rigen las contrataciones públicas.

Cabe recordar que el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado establece que los documentos del procedimiento de selección, incluidas las bases, deben ser elaborados utilizando los documentos estándar aprobados por el OSCE, adaptándolos al tipo de procedimiento de selección correspondiente. Asimismo, se subraya que los integrantes del Comité de Selección están obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, informando oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y denunciando cualquier acto de corrupción, bajo responsabilidad.

En este contexto, se reitera la consulta sobre por qué el Comité no se ha enfocado en corregir los errores observados en la elaboración de las bases integradas, que podrían comprometer el éxito del procedimiento y los fines de la entidad, y opta por modificar un requerimiento que no ha sido objeto de controversia. Esta situación genera dudas sobre la coherencia y consistencia del proceso de selección, que debería priorizar la participación de un mayor número de postores, conforme a los principios establecidos en la normativa de contrataciones.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV**

**Literal: A**

**Página: 44**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA QUÉ, EL REQUERIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTAS BASES TIENE EL OBJETIVO DE CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA, ESTABLECIDA EN EL ART 1 DEL TUO DE LA LEY 30225. LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL CUAL ESTABLECE; LA PRESENTE NORMA TIENE POR FINALIDAD ESTABLECER NORMAS ORIENTADAS A MAXIMIZAR EL VALOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE INVIERTEN Y A PROMOVER LA ACTUACIÓN BAJO EL ENFOQUE DE GESTIÓN POR RESULTADOS EN LAS CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, DE TAL MANERA QUE ESTAS SE EFECTÚEN EN FORMA OPORTUNA Y BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD, PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PÚBLICOS Y TENGAN UNA REPERCUSIÓN POSITIVA EN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS CIUDADANOS. EN ESE SENTIDO, LA EXPERIENCIA ES IMPORTANTE PARA CUMPLIR LO DETERMINADO LA NORMA CITADA. LA MISMA QUE ES CONCORDANTE CON LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, CON RESPECTO AL LITERAL e) COMPETENCIA. LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN INCLUYEN DISPOSICIONES QUE PERMITEN ESTABLECER CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA Y OBTENER LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA PARA SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO QUE SUBYACE A LA CONTRATACIÓN. ASIMISMO, SE HACE REFERENCIA QUE EL REQUERIMIENTO ESTABLECIDO ES CONCORDANTE CON LAS BASES ESTANDAR DE LOS PROCESO DE SELECCIÓN, CONFORME A LA DIRECTIVA N° 01-2019-OSCE/CD. EN ESE SENTIDO SE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDPM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría de Obra Supervisión de Obra del Proyecto: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. MONSEÑOR ALFONSO SARDINAS CDRA 3 Y 4, PSJE S/N (26, 28, 32, 33), PSJE LOS ÁNGELES, JR. PRÍNCIPE ILLATHUPA CDRA2, JR. AUGUSTO FIGUEROA CDRA 2, CALLE COLOMBIA CDRA 1, CALLE PALESTINA, PSJE PALESTINA CDRA 1, CALLE ARGENTINA CDRA 5, CALLE MÉXICO, AV. JOSÉ VARALLANOS CDRA 1, 2 Y 3 DE LA LOCALIDAD DE CAYHUAYNA DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿ con CUI N° 2465081

---

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDPM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría de Obra Supervisión de Obra del Proyecto: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. MONSEÑOR ALFONSO SARDINAS CDRA 3 Y 4, PSJE S/N (26, 28, 32, 33), PSJE LOS ÁNGELES, JR. PRÍNCIPE ILLATHUPA CDRA2, JR. AUGUSTO FIGUEROA CDRA 2, CALLE COLOMBIA CDRA 1, CALLE PALESTINA, PSJE PALESTINA CDRA 1, CALLE ARGENTINA CDRA 5, CALLE MÉXICO, AV. JOSÉ VARALLANOS CDRA 1, 2 Y 3 DE LA LOCALIDAD DE CAYHUAYNA DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿ con CUI N° 2465081

Ruc/código : 10482033178

Fecha de envío : 17/10/2024

Nombre o Razón social : AGUIRRE GAMBOA FREDY ADERSON

Hora de envío : 22:48:15

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIONA CONSIDERAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD 1.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL 70 PUNTOS PARA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTOR

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP IV      Literal: A      **Página: 44**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA, EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE REMITIR EL REQUERIMIENTO, ADJUNTANDO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EN EL CUAL NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, QUE LIMITAN O IMPIDAN LA CONCURRENCIA DE POTENCIALES POSTORES. DE ACUERDO A LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL PARTICIPANTE AL RESPECTO DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ES PRECISO SEÑALAR QUE, LA NORMATIVA DE LAS COMPRAS PÚBLICAS, A TRAVÉS DE LA OPINIÓN N° 002-020/DTN, INDICÓ QUE, EL ÁREA USUARIA ES LA DEPENDENCIA QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA DEFINIR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS QUE SE HABRÁN DE CONTRATAR. EN ESE SENTIDO, SE ACOGE LA ACLARACION POR EL CUAL, EN FACTORES DE EVALUACION EL PUNTAJE DE 70 PUNTOS ES PARA QUIEN ACREDITE 1.5 VECES EL VALORE REFERENCIAL, MAYOR A 1.25 Y MENOR A 1.5 PUNTAJE DE 40 PUNTOS Y MAYOR A 1.1 Y MENOR A 1.25 PUNTAJE DE 30 PUNTOS, POR ESTE MOTIVO SE ACTUALIZARA EN BASES INTEGRADAS .

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDPM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría de Obra Supervisión de Obra del Proyecto: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. MONSEÑOR ALFONSO SARDINAS CDRA 3 Y 4, PSJE S/N (26, 28, 32, 33), PSJE LOS ÁNGELES, JR. PRÍNCIPE ILLATHUPA CDRA2, JR. AUGUSTO FIGUEROA CDRA 2, CALLE COLOMBIA CDRA 1, CALLE PALESTINA, PSJE PALESTINA CDRA 1, CALLE ARGENTINA CDRA 5, CALLE MÉXICO, AV. JOSÉ VARALLANOS CDRA 1, 2 Y 3 DE LA LOCALIDAD DE CAYHUAYNA DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿ con CUI N° 2465081

Ruc/código : 10482033178

Fecha de envío : 17/10/2024

Nombre o Razón social : AGUIRRE GAMBOA FREDY ADERSON

Hora de envío : 22:48:15

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

se solicita al comité de selección establecer de forma uniforme el puntaje de factor de evaluacion

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP IV

**Literal:** A

**Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION, POR EL CUAL, SE ACTUALZIARA EL PUNTAJE DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD A 70 PUNTOS, EN ESE SENTIDO, EN INTEGRACION SE CONSIGNARA EL PUNTAJE 70 PUNTOS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDPM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría de Obra Supervisión de Obra del Proyecto: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. MONSEÑOR ALFONSO SARDINAS CDRA 3 Y 4, PSJE S/N (26, 28, 32, 33), PSJE LOS ÁNGELES, JR. PRÍNCIPE ILLATHUPA CDRA2, JR. AUGUSTO FIGUEROA CDRA 2, CALLE COLOMBIA CDRA 1, CALLE PALESTINA, PSJE PALESTINA CDRA 1, CALLE ARGENTINA CDRA 5, CALLE MÉXICO, AV. JOSÉ VARALLANOS CDRA 1, 2 Y 3 DE LA LOCALIDAD DE CAYHUAYNA DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿ con CUI N° 2465081

Ruc/código : 10482033178

Nombre o Razón social : AGUIRRE GAMBOA FREDY ADERSON

Fecha de envío : 17/10/2024

Hora de envío : 22:48:15

**Consulta: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

se solicita al comité de seleccion condierar como factor de evaluacion SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y INTEGRIDAD DE LA CONTRATACIÓN COMO PARTE DE FACTOR DE EVALUACION

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos

**Numeral:** ...

**Literal:** ....

**Página:** .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA, QUE CON LA FINALIDAD DE PERMITIR MAYOR CANTIDAD DE PARTICIPANTES NO SE CONSIDERO EN FACTORES DE EVALUACION LOS ISOS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null